

1812

14

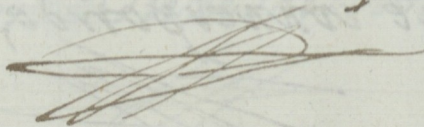
Puerto Rico

Partid de Jaxaxd

El Comandante de Guaxtel contexta el Vcibo dela Consti-
tucion, y da parte Del Inxamento hecho sobre ella.

Circular N.º

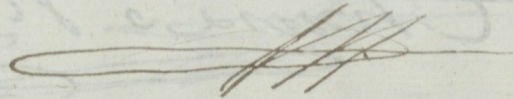
Orden
Habiendo recibido las Reales
órdenes correspondientes para la pu-
blicacion y Juramento de la Constitucion
Politica de la Monarquia Española,
sancionada por las Cortes Generales
y Extraordinarias de la Nacion, y de-
biendo ser este un acto en que se osten-
te la mayor solemnidad en todos los Pue-
blos en prueba y manifestacion de su-
mas acendrado patriotismo y que de la
misma manera ha de executarse con
la más posible brevedad; prevengo á V.



que el dia antes en que acuerde el
Feniente agraxa. con el Paxeoco y Cabildo
donde lo hubiere la publicacion y Ju-
ramiento. habia de tomar del menau-
nado Feniente la Constitucion, acuo
efecto le he dirigido la competente
orden, y teniendo citadas las Tropas
de Caballeria e Infanteria que pue-
da reunir y poner en formacion, con
anexo a la formula que previene
la misma Constitucion prestara y
el Juramento en manos de su segun-
do recibiendo despues a las Tropas, y
pasando un Testimonio por triplica-
do de haverlo asi cumplido para los
efectos que corresponde; devolviendo

al Feriente agna. luego que se ve-
nifique este acto con la solemnidad
que sea posible la Constitucion para-
que se publique y la jure el Pueblo,
basso la formula que S. M. Ordena=
Puerto Rico quince de Julio de mil ocho-
cientos doce = Melendez = Al Coman-
dante de Armas de Pasaundo.

Dilecto Pasaundo veinte y quatro de Julio de
mil ochocientos doce = Cumpliendo con-
todo lo mandado en la precedente Orden,
en esta fha. á las quatro de la Tarde te-
niendo formada en este Pueblo la Com-
pania de Caballeria de mi cargo, y pre-
sentes tambien los demas aforados q.
existen en esta Jurisdiccion sujetos á-



la marra, por medio del Subteniente de
la misma Compañia D.^{te} Vicente Santa-
na, y una Escolta de ella, tomè del Fen.^{te} à-
guerra D.^{te} Josef Benites la Constitucion
que se menciona, y con la Solemnidad
posible, prèste en manos del Referido Sub.^{te}
à Causa de estar ausente el Fen.^{te} D.^{te} Vi-
cente Ramirez, el Tuxam.^{to} provenido à-
neglado entodo à la Constitucion, y su
formula. Despues se Recivio à la Tropa
segun la misma formula. Y en seguida
devolvì la Constitucion àl Fen.^{te} agxa. y pa-
na su Constancia lo firmamos. Yt. Supra=
Cristoval Hernandez=Vicente Santana.

Es Copia àl pie de la Letra de la Car.^l original, y dilig.^a
estampada à su continuacion, que existen en mi po-
der, bñ fiel, y Verdadera y de ello Certifico.

Chusé. Verrin

1812.

Puerto Rico.

Partido de Favara.

El Teniente á quexxa contexta el Recibo de la Constitucion
y da parte del Juramento hecho sobre ella.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

VALGA PARA EL REVENANT DE S. J. DE L. P. DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE LA PLATA
PARA EL AÑO DE 1827

Asesim.

1.º

En el Pueblo de Suxardo,

Corres.

Isla de Puerto Rico a los veinte y ocho
dias del mes de Julio de mil ochocientos ve-
ce años, Yo D. José Benito Subreminente
graduado de milicias Disciplinadas de In-
fancia, en Simiente a Suxa. y Juez
Politico, e Interventor de N. Hacienda
del distrito digo: Que habiendo recibido
el diez y ocho del q.º g.º la N.º orden
de diez de Mayo, con la Circular del S.º
Gobernador Intendente y Cap.º G.º.
de caruce del presente N.º 266. Relativa
a la promulgacion y juramento de la
Constitucion Politica de nuestra monar-
quia, conforme a lo sancionado p.º las
Cortes G.ºales. y extraordinarias y manda-
do observar p.º la Regencia del Reyno,
temiendo presente lo dispuesto en ellas, y
en los R.º Decretos de diez de marzo y
veinte y tres de mayo, todos de este año, a donde
realizar quando se previene, y no prestando
las circunstancias del vicindario proporcion
equivaleme a la magnificencia que exigen
unos actos tan grandiosos, quanto que fisian
la epoca mas ilustre de la Nacion, dispuse
que executando lo que la posibilidad permu-

hiese, se acreditase de que modo al Povo
no habíamos al Superior de esta Isla, y á qu-
antos tienen el honor de numerarse Vasallos
de nuestro legitimo Rey Fernando septimo
el fiel patriotismo y amor del Pueblo á
Saxard á cuyo sublime intento asociado
con las autoridades Civiles y militares,
Eclesiastica, y de N. Sta. se detalló el
motivo que se obtuvo en la forma sigui-
ente. = El diez y nueve por la mañana
un bando publico precioso al territorio
la disposiciones necesarias, y la concurrencia
indispensable de todas las clases, como la
que á cada uno competía desempeñar, y el
viente y quatro al medio dia en que se
principio la funcion estaban adornada
todas las casas con banderas, anunciandose
con repique de Campanas, y Salva de turke-
na. = Para esta se erigió en un extremo
de la plaza una baranda regular en que
se colocó un canon de á 6. y dos de inferior
calibre. En el torreon que figuraba al
frente se puso la inscripcion de *Materia*
de la *Constitucion*, y en la Capita, ó
almoneda, *Viva Fernando Septimo*. =
Este mismo edificio fabricado con una
prominencia extraordinaria, en medio de
la noche, con la hermosura y propiiedad
adeguadas, llamó superiormente la aten-
cion del Pueblo, el qual lo destinó para
centro de sus direcciones, y teatro de los
esfuerzos con q. procuró acreditar su
patriotismo. = A las quatro de la tarde

se prescribió marcialmente la Compañía
de Caballería, donde en Comandante D. Luis
Ibarra, preste y recibió solemnemente el juramento, en medio del con-
curso mas lucido que me acompañaba al
tiempo de dar y recibir la conscripción,
que fue conducida por un piquete de dicha
Compañía, y en medio así mismo de las
aclamaciones populares, repiques y sal-
va de la Batería. = En marcha desde
el principio el Pavellon N.º y una División
de Mozos uniformados entraron hacia
el fin una gran Guardia de mampenada
militar y vigorosamente. = El viento
y cinco a igual hora se hallaban forma-
das en hilera las Compañías de Caballería.
Campanas, Casas, y salva de la Batería
habían reunido todos los habitantes de
Saxardo sin excepcion del anciano, ni del
mas joven. En mi casa se había colo-
cado la conscripción adornada con bu-
lones, y concurrido el Padre Cura D. An-
dres de Reyna, el Administrador de
N.º Hacia. D. Jose Lagual, todos los oficia-
les Civiles y Militares, y vecinos de este
particular p.º conduciéndola al sitio des-
tinado para su publicacion, y lo fue
la Casa del Rey. = Una escolta de Caba-
llería principió la marcha, y con ella
una compañía de infantería urbana con
sus oficiales y tambor batiente, seguí
una música patriótica, y despues el



Un quattrillo.

SELLO QVARTO, VN QVAT-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

ALGA PARA EL REVNADO DE S. A. EL S. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813

acompañamiento particular en cuyo cen-
tro me hallaba con la Constitución, ce-
rrando la marcha la División de Morenos,
libres, y un piquete de Caballería se paseó
los sitios principales del Pueblo y terminó
en el centro ya esmerado = a presencia
pues de tan numeroso concurso fue leída
la Constitución p.^a el Ayudante Mayor
D.ⁿ Pedro José Meneses, y finalizado ene-
ciclo hubo repentes vítores, repiques, y salvas,
representando a mi habitación con la misma
solemnidad. La mañana del veinte y
seis designada para el juramento público
en la Iglesia Parroquial formaron nueva-
mente las compañías Urbanas en dos hili-
ras hacia las puertas del templo, y con
un acompañamiento muy lucido conduje
hacia ellas el Libro de la Constitución
habiendo sido recibido p.^a el Padre Cura
con toda prontitud, y colocado en una
mesa cubierta de Damasco inmediata
al Altar mayor, al lado del Evangelio. =
Al oficio pare al Presbiterio con mis
Ayudantes, y habiendo tomado de mano
del Padre Cura el venerable Código con
el acatamiento correspondiente lo entregué
al Ayudante Mayor p.^a su lectura
q.^{ue} verificó clara y distintamente. Encom.



Un cuartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

ALCA PARA EL REVENIDO DE S. A. EL R. D. PERMANENTE EN
PARA EL AÑO DE 1824 Y 1825.

el Ayudante de la División de Cacerías
Dⁿ Carlos Pedro Demics basó al cuerpo de
la Iglesia y condujo al Sargento mayor
Dⁿ Manuel de Rivera ante quien prestó
sobre los Santos Evangelios el juramento
prescrito en el artículo 3.^o del R.^o Decreto
de diez y ocho de Marzo. Basó igual for-
mula lo prestó el Administrador de
R.^o Hacienda siendo también conducido p.^r el
Ayudante, y después lo llevó al Pueblo
con arreglo al artículo 2.^o del citado R.^o
Decreto, manifestando su placer en los repé-
tidos vivas q.^e se hicieron a la Constitución,
a la Nación, y al Rey, brillando en ese
momento la bien ejecutada Salva de
la Patria. = Continuamente el Padre
Cura dijo una sublime oración muy
propia, análoga, y uniforme con tan
manifiesto acomeciimiento. Finalizada
la Misa hubo un solemne Te Deum,
y después salió la Constitución con el
mismo seguio hasta remitirla a
mi habitación. = Para dar realce
a la publicación del R.^o Indulto de
veinte y siete de Mayo se hizo en la Pa-
reja, y no solo su Arribera sino tam-

9

bien la q.º otros reanos remian en sus
casas, repitieron sus tixos, concluyendo
se eno acio con un alboroto tan general
y unanime q.º Varificó la fidelidad &
amor patrios. = Ellos han procurado
acreditarla de una manera tan repleandoci-
me que nada me ha quedado que dudar.
Las casas cubiertas de cortinas y pander-
as, las nocturnas y limetucas ilumina-
ciones, las continuadas carreras de á ca-
ballo, las bien organizadas alboradas,
las musicas, bayles, fuegos de mano, y
todo genero de diversiones han sido exe-
cutadas con un esplendor, arruciasmo, y
civilismo q.º solo pueden compararse con
ellas mismas. = En semejantes circuns-
tancias acreditaron particularmente
su patriotismo el Pad.º Cura, y el Admi-
nistrador de N.º Hacienda. contribuyendo
ambos con su influjo, asistencia, e im-
pulses tan pronta y generosamente que
pudieron merecer el aplauso y respeto
del Pueblo. = Finalmente la mañana
del veinte y siete pasó la visita de
Caazal, a presencia de una comitiva de
oficiales y caballeros particulares &
fueron puestos en libertad todos lo pre-
sos comprendidos en el artículo 5.º del
referido N.º Decreto, Menando & fuvilo
en un rago de la grandesa del Gobierno

Seberano, los Corasones así a los ora-
ciados como a quantos lo presenciaron,
y fueron de ello informados. Y en cum-
plimiento de los artículos 2.º y 6.º del
mismo R.º Decreto. Hice entender en
auto q.º firmé ante los infuarcipros
tos. de asistencia en defecto a escribano
a q.º doy fe = José Benites = An-
te nos los de asistencia = Gregorio Morá-
les = Miguel Muñoz =

Es copia fiel de su original, q.º con la Constitucion Poli-
tica, R.º Decretos y decretos citados quedan en el archivo
de esta Senenid a.º Gra. y a la debida conserancia
Pasado veinte y ocho de Julio de mil ochocientos doce a.

José Benites
[Firma]

1812.

Pinto. Rico.

Partido de Acazardo.

Los Administrador e Interventor de la Otacion-
da racional contextan el recibo de la Constitu-
cion, y dan parte del juram.^{to} hecho sobre ella.

Un cuarto.



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

ALCA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

Actim.^a de la public.^{on} y juram.^{to} en la Comis.^{on}
En el Pueblo de Taxanda a los veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos doce años, Corres-
pondientes M.^{re} Capical Administrador, y D.^{no} Jefe Ventas Intercambio, Comisarios Subalter-
nos de la Hacienda Nacional en el Partido de Taxanda y su jurisdiccion territorial en esta Vista de M.^{re} Juan de Puerto Rico Decimos:
Que habiendo recibido la Constitucion politica de la Monarquia Espanola sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias con los M.^{re} Decretos de diez y ocho de Mayo y veinte y tres de Mayo relativos a su publicacion, y juramento, y la M.^{re} Caden comunicada a esta Administracion por el Excmo. Sr. D.^{no} Ygnacio de la Pezuela fecha da en diez de Mayo, todo por el conducto del Sr. D.^{no} Ygnacio de Infante de los

Exerutos Nacionales M. Salvador Melendez y
Prima, Cap. General Gobernador e Inten-
dente de esta Isla para su debido cumplim^{to},
tuvo efecto su promulgacion con la solemnidad
debida, y desente aparato que convenia a tan
digno acto, precedido por el Teniente a G^{ra}
Jefe Politico de este Partido M. Jose Montes,
ante quien como Interventor mi companero,
yo el Administrador p^{re}ste sobre los Santos
Evangelios el juramento prevenido en el
Articulo tercero del citado decreto N. de
diez y ocho de Marzo en la unica Iglesia
Parroquial de esta Poblacion al acto del
Ofertorio de la Misa Solemne que al in-
tanto celebró el Padre Cura D. Andres
de Reyna el veinte y seis de los corrien-
tes, y cuya sumisa, devota y religiosa
ceremonia havia ya precedido el referido
Interventor mi companero quien como
Teniente a G^{ra}. Jefe politico del Puerto,
p^{re}stó en manos del Sargento mayor
repatriado, y luego conforme a lo

letia del mismo Real Decreto, lo recibí
al Clero, y reuniendo en la misma Parro-
quia encontrándose entre los últimos el qu-
da de remas e Interprete unidos de-
pendientes que actualmente tiene en ad-
ministración. Y para dar cuenta a S.N.
según esta decretado mandamos que que-
dando este acto archivado se saque testi-
monio por triplicado y remita por medio
de V.S. el Sr. Gobernador Intendente y
Capitan General con los correspondientes
finos el qual firmamos ante los infra-
criptos testigos de asistencia que suplen
el defecto de Escribano de que certificamos=
Josef Cagigal = Josef Benites = Ante nos
los de asistencia = Fran Fernandez de Leon =
Miguel Muñoz =

Es copia fiel del auto original de su contenido. F. 80
veinte y nueve de Julio de mil ochocientos doce años =

Josef Cagigal = Josef Benites =